

SUBPROCURADURÍA ESPECIAL PARA EL CASO COLOSIO

**Conclusiones de la investigación acerca de la
existencia o no de un segundo disparador**

El día de hoy se informa a los medios de comunicación la conclusión de dos líneas de investigación ligadas entre sí: "el problema del giro, el arma y la ojiva encontrada en el lugar de los hechos" y la "identidad del o los autores materiales: hubo o no un segundo disparador".

Con argumentos técnicos y científicos se arriba a la conclusión que Mario Aburto Martínez hizo los dos disparos que recibió el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, que el homicidio se perpetró con una sola arma de fuego y que la ojiva hallada en el lugar de los hechos fue disparada por esa arma.

Esta conclusión, que implicó resolver complejos problemas técnicos y criminalísticos, no hubiese sido posible sin el apoyo y colaboración de prestigiadas instituciones nacionales e internacionales, tales como el Buró Federal de Investigaciones (FBI), la Agencia Nacional de la Policía Japonesa, los Institutos de Astronomía y Física, la Facultad de Medicina y la Filmoteca de la UNAM, el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía de la Secretaría de Salud, de manera destacada el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), la Procuraduría General de Justicia del Distrito

Federal, la Fábrica de Armas Forjas Taurus, de Brasil, y la Secretaría de la Defensa Nacional, en materia de balística.

Congruente con el propósito de buscar la verdad soportada en pruebas, a continuación se hace una exposición de los elementos de convicción que sustentan la conclusión a que se llegó y en los cuales queda implícito el esfuerzo desplegado por la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio.

Dictámenes preexistentes acerca de la caída del licenciado Colosio y la ejecución del segundo disparo

El primer dictamen en esta materia fue elaborado el 24 de marzo de 1994, por los peritos Adrián Ontiveros López, Jorge López Hernández y Rubén Filorio Lair, siendo el titular de la PGR el licenciado Diego Valadés Ríos.

El dictamen concluye que luego de recibir el disparo a la cabeza, el candidato se proyecta hacia adelante y hacia el piso con un giro a la izquierda sobre el eje del cuerpo. Al parecer, cae en posición de decúbito lateral derecho y presenta a su victimario el costado lateral izquierdo, produciéndose una segunda lesión en el abdomen. Su extremidad cefálica queda orientada al sur y sus miembros inferiores en sentido contrario.

Al producirse el segundo disparo la boca del cañón del arma se encontraba muy cerca de la zona afectada, la víctima probablemente estaba ya en el piso y el victimario de pie en semiflexión a la izquierda de la víctima.

Para ahondar en el conocimiento de este dictamen y las causas que lo motivaron, con fundamento en el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Subprocuraduría Especial para el Caso Colosio solicitó a los peritos autores que lo ratificaran y respondieran a las inquietudes que suscitó.

Del análisis del dictamen de criminalística del 24 de marzo de 1994 y de las declaraciones de quienes lo realizaron se advirtieron las siguientes insuficiencias:

- a) No existe un orden cronológico de los aspectos que abarca dicho dictamen. Inicia con la descripción del lugar, continúa con el seguimiento de la necropsia y pasa a la reconstrucción de hechos; cuando en verdad la diligencia citada en segundo término se llevó a cabo primero, y las dos restantes fueron practicadas en forma simultánea.
- b) El perito Adrián Ontiveros no se percató de la prueba de Walker realizada en la chamarra del licenciado Colosio, ni la revisó para determinar los orificios y desgarres que presentaba.
- c) Los peritos no se percataron de las lesiones que presentaba el licenciado Colosio en la nariz a causa de la caída.
- d) El cálculo de la pendiente del lugar de los hechos, ubicado en aproximadamente 30 grados, fue erróneo. Los peritos no utilizaron método científico o técnico alguno, pues carecían de los conocimientos e instrumentos para hacer tal cálculo.
- e) La orientación cardinal citada en el capítulo denominado "Descripción y examen del lugar" es equivocada, pues como el perito carecía de brújula fijó la orientación del lugar de los hechos preguntando a los presentes hacia dónde se encontraba el norte y

por dónde salía el sol. Por ello, no son exactas la posición y la orientación finales en que indican que el cuerpo del licenciado Colosio habría quedado, es decir la extremidad cefálica hacia el sur y los miembros inferiores en sentido contrario.

f) Las medidas del goteo hemático dinámico que iba de norte a sur en línea discontinua y quebrada hacia el puente de madera donde ocurrieron los hechos, con una longitud de 40 metros aproximadamente, según el dictamen, no son exactas, pues los peritos carecían de cinta métrica, según refirieron.

g) No se fijaron en forma debida los indicios hemáticos localizados en el lugar de los hechos, incluso en las fotografías obtenidas se omitió usar las reglillas.

h) En la descripción del lago hemático, los peritos omitieron el goteo que se aprecia entre las piernas (compás) del licenciado Colosio en una fotografía publicada en el *San Diego Unión Tribune*, muy importante para establecer la orientación y forma de la caída.

i) No describen los movimientos del victimario entre los dos disparos.

j) No calcularon la magnitud del “giro” de la víctima luego del primer disparo.

k) No señalan los indicios de índole criminalística considerados para determinar que:

- la víctima giró sobre su propio eje de derecha a izquierda;
- la víctima cayó al parecer en posición decúbito lateral derecho, y
- al momento del segundo disparo el victimario estaba de pie en semiflexión y a la izquierda de la víctima.

Esta Subprocuraduría arribó a la conclusión de que dicho documento tenía un soporte técnico endeble y que sus conclusiones, más que respaldarse en la ciencia, eran respuestas intuitivas al problema que enfrentaban y se construyeron con los indicios con que contaban al emitir el dictamen, tales como un arma asegurada, un proyectil, un detenido confeso, dos lesiones por proyectil de arma de fuego en el cuerpo de la víctima, dos casquillos percutidos y dos sin percutir. Como los peritos explican, su dictamen estuvo soportado en la reconstrucción de hechos que se realizó al día siguiente del suceso y que les permitió determinar la dinámica de los hechos. El objetivo fue explicar cómo disparó Aburto por segunda vez.

Con el dictamen de criminalística del 9 de mayo de 1994, siendo titular de la PGR el licenciado Diego Valadés y subprocurador especial el licenciado Miguel Montes, se sustentó la hipótesis de que luego del primer disparo, el candidato giró aproximadamente 90 grados a la izquierda, y se dio, simultáneamente, un posible desplazamiento de Mario Aburto Martínez hacia la izquierda por detrás del candidato, quedando el costado izquierdo de éste frente al victimario, quien entonces hizo el segundo disparo, con la boca del cañón del arma muy próxima a la zona de impacto, apuntando de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Complementariamente, se realizaron los siguientes dictámenes: a) de balística del 22 de abril de 1994, establece que el tiempo transcurrido entre el disparo a la cabeza y la caída de la víctima fue de 1.84 segundos; b) de criminalística del 17 de mayo de 1994, establece que la posición final del licenciado Colosio fue en decúbito ventral, con la extremidad superior izquierda por debajo de la región abdominal y sus extremidades inferiores separadas entre sí, en un ángulo de 25 grados aproximadamente. En cuanto a su orientación, la cabeza en dirección sureste y las extremidades inferiores en sentido contrario.

Al ratificar los dictámenes, el perito en criminalística José Fernando Muñoz Apresa estableció lo siguiente:

- Como se partió de la hipótesis de que sólo existió un victimario, ante la presencia de un segundo disparo, se hizo necesaria una explicación, que fue el giro de 90 grados del licenciado Colosio, cálculo sólo estimativo. La ubicación del disparo en el abdomen es la que motivó la posibilidad de que Mario Aburto se desplazara a la izquierda y por detrás del candidato.
- El tiempo calculado desde que se pierde la imagen del licenciado Colosio en el video filmado por la Policía Judicial Federal hasta que cayó al piso, fue de 1.61 segundos, cálculo también estimativo, pues no se utilizaron fórmulas de cálculo de ninguna especie, ni una comprobación científica.
- También fue una estimación la medida de 25 centímetros que se atribuyó a la cabeza del licenciado Colosio.

El perito criminalista Vicente Jaime Corona Méndez señaló que:

- Para establecer que la cabeza del licenciado Colosio medía aproximadamente 25 centímetros recurrió a libros de anatomía y medición directa en aproximadamente tres o cuatro personas que tenían la misma estatura que el candidato. Debido a la diversidad de medidas obtenidas no se puede dar un dato exacto, de ahí el "aproximadamente".
- Para calcular el tiempo de caída del licenciado Colosio consideró que su cabeza tardaba en perderse de la imagen 0.23 segundos y que su estatura era de 1.75 metros y su cabeza medía 25 centímetros, por lo que su cuerpo desaparecería en 1.61 segundos, tiempo al que aumentó 0.23 segundos, considerando el posible apoyo durante la caída en otra u otras personas.

- Para determinar que el giro del licenciado Colosio fue de 90°; obtuvo fotografías del video donde se observa el disparo, desde que aparece el arma hasta que se pierde la imagen y en ellas trazó coordenadas considerando la dirección de atrás hacia delante del licenciado Colosio como eje de las "X" y el de los hombros como eje de las "Y". Sobreponiendo cada foto y con un transportador obtuvo dicho valor. En la imagen de video no se observan ambos hombros del candidato.

- No estimó relevante calcular la distancia del desplazamiento que habría recorrido el victimario para ubicarse atrás y a la izquierda del candidato.

- Para concluir que Mario Aburto se desplazó atrás y a la izquierda de la víctima, partió de suponer que al escuchar el primer disparo la gente, por miedo a ser lesionada, se aleja de donde proviene el sonido, lo que origina una separación de cuerpos, que pudo permitir al victimario desplazarse.

El perito dibujante Regino Maldonado Gómez admitió que:

- La representación gráfica del segundo disparo, que muestra un giro de 180°, la hizo así porque así se lo indicaron los criminalistas Vicente Jaime Corona Méndez y Fernando Muñoz Apreza, quienes conforme se elaboraban los dibujos los aprobaban, por lo que es lógico que ellos tuvieron conocimiento pleno de que en el dibujo el giro era de media vuelta. Consideró que efectivamente hay contradicción entre lo asentado en el dictamen y lo representado en el dibujo.

- En la representación gráfica no existe correspondencia, pues la secuencia lógica de caída del cuerpo del licenciado Colosio luego del segundo disparo sería hacia el noreste, y en el último dibujo se encuentra hacia el sureste.

- No se orientó correctamente la flecha del norte, porque en la forma en que está le indicaron los peritos Muñoz Apreza y Corona Méndez que la colocara. También influyó en el error el no tener más datos del hecho.

Del dictamen del 17 de mayo que establece la orientación y posición final del cuerpo de occiso, los peritos Corona Méndez y Muñoz Apreza dijeron que la cabeza del licenciado Colosio quedó orientada al sureste porque iba en esa dirección, hacia el puente de madera. Considerando cada variante de la mecánica de caída, determinaron que el candidato cayó en la dirección en que caminaba, pues la parte inferior de su cuerpo no cambió de dirección al quedar inerte, aunque su cabeza y sus hombros giraron.

Del análisis de los dictámenes arriba mencionados y las declaraciones de los peritos que los suscribieron, esta Subprocuraduría concluyó que su confiabilidad era escasa, pues en su mayoría se soportaban en cálculos y estimaciones de naturaleza subjetiva y, como el dictamen del 24 de marzo, respondían de manera intuitiva al problema.

Se detectó que la posición víctima-victimario de las gráficas anexadas al dictamen del 9 de mayo de 1994 es errónea, pues la orientación final no corresponde a la secuencia de los dibujos. El giro representado del cuerpo del licenciado Colosio es de 180 grados hasta el segundo disparo y de 360 grados para su posición final, pero la conclusión indica un giro de 90 grados.

En el periodo de la doctora Olga Islas De González Mariscal, como subprocuradora especial y siendo titular de la PGR el doctor Humberto Benítez, no se realizaron dictámenes periciales relativos a la forma en que se ejecutaron el primero y segundo disparos al cuerpo del licenciado Colosio Murrieta.

Durante la gestión del licenciado Antonio Lozano Gracia como procurador y del licenciado Pablo Chapa Bezanilla como subprocurador especial se descartó la hipótesis del giro de 90 grados. De los dictámenes de criminalística de los días 24 de febrero de 1995, suscrito por los peritos criminalista Carlos Martínez Delgadillo, fotógrafo David Chávez Colín y dibujante Julio César Anaya Cruz; 24 de abril del mismo año, suscrito por los peritos criminalista Mishel Aceff Sánchez, dibujante Julio César Anaya Cruz y en video Lamik Kasis Petraki y 23 de enero de 1996, suscrito por los peritos criminalistas Mishel Aceff Sánchez y Martín Balderrama Almeida se desprende que al momento de ser producida la herida del cráneo, el licenciado Colosio se encontraba en posición erecta, con su vista dirigida al oriente y el agresor estaba también en posición erecta, a la derecha, ligeramente al frente, en un plano inferior con relación al occiso. Para la segunda herida el agresor estaba atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior con relación a la zona de impacto. Acerca de la mecánica de caída, luego de ser lesionado, el licenciado Colosio inicia un giro de derecha a izquierda que inmediatamente es detenido y lo proyecta hacia el sureste, debido a la posición de Héctor Javier Hernández Thomassiny, por lo cual queda en la posición y orientación originales. No existen los giros que según dictámenes anteriores había efectuado el occiso. Además, Mario Aburto estaba a la derecha de la víctima luego del primer disparo y no tuvo tiempo para desplazarse debido al tipo y cantidad de personas que los rodeaban.

Esta hipótesis se trató de corroborar desde el punto de vista neurológico, con la opinión técnica suscrita por el doctor Fernando García Rojas, director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, quien señalaba que era imposible que el licenciado Colosio hiciera algún movimiento corporal voluntario, dada la desconexión súbita de las funciones cerebrales que ocurren en una lesión de tal magnitud.

También se sustentó con las declaraciones de Rigoberto Flores González, Juan Sánchez Rodríguez, Aarón Juárez Jiménez y Eliseo Villa Contreras, quienes señalaron que la ojiva agregada a las actuaciones no correspondía en color, forma y material a la que vieron en el lugar de los hechos. Un peritaje demostró que al disparar dos veces sobre una piel de cerdo, las ojivas luego de atravesarla penetraban en la tierra entre 20 y 40 centímetros, por lo que se supuso que la ojiva no pudo haberse hallado a flor de tierra.

Estos argumentos y los testimonios de Jorge Romero Romero, María Belem Macklitz Romero y Jorge Amaral Muñoz, quienes refirieron haber visto a Othón Cortés Vázquez, ubicado a la izquierda del licenciado Colosio, apuntarle con un arma e incluso el último refirió haber presenciado que tal sujeto le disparó al licenciado Colosio, dieron pauta para argumentar que hubo un segundo disparador situado a la izquierda de la víctima, por lo cual se ejercitó acción penal contra Othón Cortés Vázquez, quien posteriormente fue absuelto de dicha acusación, pues la autoridad judicial consideró que no existía confiabilidad en las declaraciones de los testigos que depusieron en su contra.

Al ratificar los dictámenes, el perito dibujante César Anaya Cruz refirió que:

- Los dibujos anexos al dictamen de criminalística del 24 de abril de 1995, relativos a la ubicación de personas alrededor del candidato, no fueron hechos a escala. La complexión, peso y talla y distancia entre cada uno de sus personajes, los obtuvo de la observación de videos y fotografías.

El perito criminalista Mishel Aceff Sánchez refirió que:

- Para elaborar sus dos dictámenes nunca fue al lugar de los hechos, no vio los elementos balísticos puestos a disposición, ni la chamarra del licenciado Colosio, ni la playera de Héctor Javier Hernández Thomassiny; tampoco recabó los resultados de muestras orgánicas tomadas durante la necropsia practicada al cuerpo de la víctima. Sin embargo, hizo consideraciones de estos elementos en su dictamen del 23 de enero de 1996.
- Además, desconocía la posición del licenciado Colosio y el agresor al momento en que es lesionado por segunda vez, pues no contaba con los elementos necesarios para establecer la posición víctima-victimario.
- Por los instrumentos técnicos que tenía no pudo precisar cuándo fue el segundo disparo ni cuánto tiempo transcurrió entre ambos disparos.

Por su parte, el perito criminalista Carlos Martínez Delgadillo refirió que:

- Los elementos técnicos y científicos con que contaba no eran suficientes para establecer la posición del licenciado Colosio al recibir la segunda herida por proyectil, por lo que de acuerdo con su entonces director, Juan Valdivia Bautista, estableció que no afectaba la mecánica de caída el ignorar la posición del candidato al realizarse el segundo disparo.
- Carecía de elementos para determinar si la segunda lesión fue producida por la misma persona y la misma arma o por una persona y arma diferentes.

- El no saber la posición del licenciado Colosio al momento de la segunda lesión imposibilitaba determinar si el proyectil puesto a disposición del Ministerio Público correspondía o no a las lesiones que presentó.
- Los elementos técnicos y científicos con que contaba hasta el 24 de febrero de 1995 no eran los suficientes para establecer la posición del licenciado Colosio, al recibir la segunda herida por proyectil. Sin embargo, sí tenía elementos técnicos y científicos para establecer la posición del arma y del agresor que la portaba al producir esta herida: se trataba de las características morfológicas de esta herida y el trayecto que siguió.
- El licenciado Chapa le indicó que realizara disparos de prueba en una piel de porcino y en un predio similar al sitio donde fue sido lesionado el licenciado Colosio, para determinar si era posible que el proyectil del segundo disparo penetrara en el piso o se quedara en la superficie, para lo cual tomó en cuenta fotografías del lugar de los hechos y lo afirmado por pobladores del lugar que le indicaron que el sitio elegido era similar al sitio donde fue lesionado el candidato. Utilizó en la prueba un arma de fuego que le prestó uno de sus acompañantes y los cartuchos correspondían sólo al calibre de los usados para lesionar al licenciado Colosio. Agregó que no hay relación entre estas pruebas y lo que se investiga y que la finalidad de realizarlas con piel de porcino fue cumplir la petición verbal del licenciado Chapa.

El perito criminalista Gregorio Ávila Olguín señaló que:

- El licenciado Chapa les indicó que dispararan sobre un trozo de piel de porcino para verificar si el proyectil disparado a través de ese material penetraba el piso del lugar, prueba que se hizo en un sitio similar al lugar donde fue lesionado el licenciado Colosio, según los vecinos del lugar.

- Para realizar las pruebas de balística sobre un trozo de piel de porcino nunca vio la pistola, los cartuchos, casquillos y proyectil relacionados con el homicidio del licenciado Colosio. El arma y los cartuchos con los que hizo las pruebas le fueron proporcionados al realizar la prueba. No tenía dato alguno respecto de la resistencia y elasticidad de la piel del candidato y no obstante que dijo que no era apropiado utilizar la piel de porcino porque no era de características similares a la piel humana, la prueba se realizó por insistencia del personal ministerial y del licenciado Chapa. No conocía el ángulo de incidencia del arma de fuego en el momento en que el candidato fue lesionado en el abdomen y considera que tal prueba aporta escasos datos a los hechos investigados, pues no se hizo en las circunstancias, ni en el tiempo adecuados.

El perito criminalista Martín Balderrama Almeida manifestó que:

- Considera inexacto el dictamen del 9 de mayo de 1994, que señala que es probable que el victimario se haya movido a la izquierda y por detrás del candidato, pues la cantidad de personas y aglomeración de las mismas eran un amplio obstáculo para realizar ese desplazamiento.

- Para emitir su dictamen no visitó Lomas Taurinas, ni tuvo a la vista los elementos balísticos puestos a disposición, ni la chamarra del licenciado Colosio, ni la playera que Héctor Javier Thomassiny vestía el día de los hechos; estas últimas sólo las vio en fotografías.

- No consideró el tiempo transcurrido entre un disparo y otro, no obstante considerar que era importante. Descartó la posibilidad de que Mario Aburto realizara los dos disparos porque fue detenido a la derecha y por delante del candidato y desechó la posibilidad de que éste hiciera un giro o rotación completa porque su posición al caer hubiese sido otra, aunque sí pudo haber una pequeña rotación de derecha a

izquierda. Considera que el proyectil puesto a disposición corresponde a la lesión del candidato en el abdomen.

Juan Valdivia Bautista, director de Servicios Criminalísticos durante la administración del licenciado Chapa Bezanilla, declaró que:

- Al concluir el dictamen del 24 de febrero de 1995 no había elementos técnicos para precisar la posición víctima-victimario para la producción de la herida denominada como “segunda” en el cuerpo del licenciado Colosio.
- Los elementos considerados para ubicar al agresor atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior respecto de la zona de impacto fueron los mencionados en la necropsia y el trayecto de dicha lesión.
- Se llegó a la conclusión de que el agresor estaba atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior a la zona de impacto por el trayecto que siguió el proyectil del segundo disparo dentro del cuerpo del candidato, aunque precisó que ello no corresponde a la posición víctima-victimario del segundo disparo, pues no había elementos técnicos para establecerla.
- No podía determinar ni como probabilidad, si Othón Cortés Vázquez, que estaba a la izquierda del candidato durante el primer disparo, pudo efectuar el segundo disparo, pues al elaborar el dictamen no se contaba con ningún elemento técnico que permitiera determinar la posición víctima-victimario.
- No pudieron determinar si el proyectil encontrado en el lugar de los hechos correspondía a alguna de las lesiones que presentó el licenciado Colosio.

Del análisis de los dictámenes arriba señalados y las declaraciones de quienes los suscribieron se desprenden las siguientes insuficiencias:

Se omite ubicar la posición víctima-victimario al momento del segundo disparo, no obstante que fue requerimiento ministerial. Tampoco establecen si el disparo al abdomen del licenciado Colosio fue ejecutado por persona distinta a Mario Aburto. Finalmente, establecen que no existió el giro que en dictámenes anteriores se señalaba había realizado el candidato, aunque admiten que inició una rotación de derecha a izquierda.

Además, la descripción del proceso de caída del candidato es ambigua. Refieren que cuando el licenciado Colosio realiza un giro de derecha a izquierda es proyectado por las personas que vienen a la izquierda y atrás, sin establecer cómo se da tal proyección; también se describe un contacto entre el licenciado Colosio y Héctor Javier Hernández Thomassiny, quien cubrió el flanco izquierdo de la víctima hasta que cayó y permaneció cerca del occiso los 7.1 segundos posteriores al primer disparo. Esto es contradictorio. Si dicha persona cubrió el flanco izquierdo del pasivo durante su caída, ¿cómo se explica la producción de la lesión en el abdomen, que se originó por un proyectil que penetró por el lado izquierdo?

No obstante, se considera acertada la conclusión en el sentido de que no era factible que Mario Aburto Martínez hubiera podido desplazarse hacia su izquierda.

La posición adoptada por la administración del licenciado Chapa no se basa en dictámenes periciales sino en testimonios que resultaron ser ambiguos, extemporáneos y contradictorios. La suposición de que el proyectil hallado fue "sembrado" nunca se demostró; tampoco se precisó cuándo, dónde, cómo y quién disparó y sembró la ojiva, como se verá más adelante.

De la revisión y análisis de los dictámenes en criminalística que obran en la averiguación y las ratificaciones y declaraciones de los peritos que los elaboraron, se determinó que ninguno era apto para explicar, con soporte técnico y científico, lo acontecido luego del primer disparo que recibió el licenciado Colosio. Por ello se pidió al área pericial de esta Subprocuraduría revisar y validar el trabajo criminalístico realizado hasta esa fecha y se solicitó el apoyo de prestigiadas instituciones nacionales e internacionales.

Análisis de declaraciones de personas presentes en el mitin de Lomas Taurinas

Como complemento se revisaron las declaraciones contenidas en la averiguación previa SE/003/95, para detectar los testimonios que se referían a diversos aspectos relacionados con el proceso de caída, posición víctima-victimario, disparos escuchados y posición y orientación final del candidato. Existían en total 71 declaraciones que contemplaban estas situaciones. Luego de analizarlas se detectó que 29 requerían ampliación, pues en algunas no se interrogó al declarante sobre los rubros citados; en otras existían contradicciones entre su primer testimonio y los subsecuentes y en otras la referencia a estos aspectos era deficiente.

Para obtener nuevos testimonios de personas que hubieran presenciado los hechos y no hubieran declarado al respecto, se localizó en los videos del mitin a esos nuevos testigos, se les seleccionó de acuerdo con su cercanía al licenciado Colosio y, con auxilio de elementos de la Policía Judicial Federal, se les identificó y llamó a comparecer. Además, a través de quienes ampliaron sus testimonios, se identificó a nuevos testigos de los hechos. A la fecha se han obtenido 17 declaraciones sobre

este aspecto. Del análisis de testimonios se concluye que 21 personas identificadas vieron caer al candidato.

De los declarantes, 13 señalan que el candidato cayó hacia el frente, aunque algunos dicen que la caída tuvo una inclinación ya sea a la izquierda o a la derecha. Otros refieren que durante dicha caída el cuerpo del candidato giró a la izquierda. Por la falta de homogeneidad en cuanto a las circunstancias que confluyeron en la caída, no se pudo llegar a una conclusión fidedigna respecto de la manera en que se produjo.

La posición final en que quedó el candidato fue vista por 37 personas identificadas.

Del análisis de dichas declaraciones se desprende que no es posible arribar a una conclusión contundente a partir de ellos. Sin embargo, es viable señalar que la mayoría de testimonios analizados indica que la posición del cuerpo fue en sentido contrario de donde se encontraba el templete, aunque resultan imprecisos al ubicar cardinalmente dicha posición, por lo que para establecer la citada orientación de manera fehaciente fue necesario el auxilio de la técnica criminalística.

Dictámenes periciales realizados durante la actual administración

A fin de encontrar la verdad histórica relativa a la realización del primero y segundo disparos, la forma de caída, la posición víctima-victimario, el giro, la orientación y posición final del candidato, la Dirección General de Servicios Periciales realizó diversos dictámenes. Se mencionan aquí aquellos que de manera destacada inciden en la investigación.

1. En cuanto a la mecánica de producción de las lesiones que presentó Luis Donaldo Colosio, excluyendo las producidas por proyectil de arma de fuego, resultó relevante para esta parte de la investigación el que la equimosis bipalpebral izquierda, que se observa en las fotografías de la necropsia, es consecutiva a la fractura del piso anterior del cráneo por la herida producida por proyectil de arma de fuego (también conocido como "signo del mapache"); que la equimosis visible en dorso de nariz tiene relación directa con un mecanismo de caída que corresponde a la posición en decúbito ventral observada en las fotografías del periódico *San Diego Union Tribune*, y que las excoriaciones del dorso de la nariz fueron producidas por contacto con el piso anfractuoso (rugoso) del lugar.

2. Se hizo un análisis crítico del dictamen de balística realizado el 25 de marzo de 1994, por el perito José Luis Zamora Pérez, acerca del revólver, proyectiles y ojiva, en el cual se arribó a la conclusión de que el dictamen era omiso e incompleto en tanto que no menciona si las marcas del percutor tienen alguna característica definida, ni señala la amplitud mínima y máxima de los campos y estrías del proyectil "problema", necesaria para obtener el código que servirá para futuras confrontas. Además, entre otras cosas, no acompaña las fotografías de la microcomparación. Todo dictamen debe ser acompañado de fotografías, para que las autoridades cuenten con imágenes objetivas.

Por tanto, se determinó que pericialmente era necesario practicar de nueva cuenta un análisis de orden balístico-criminalístico.

3. Se describió ordenada y metódicamente el lugar de los hechos y se practicó una interpretación criminalística de las manchas de sangre presentes en el sitio, para establecer la mecánica de su producción, concluyendo que:

- El lugar de los hechos no fue adecuadamente preservado, por ello fue incompleta la búsqueda, localización, levantamiento y embalaje de indicios.
- El lugar del evento fue en el extremo suroeste de la calle Mariano Arista, a una distancia de 5.80 metros hacia el sureste del cruce de la línea imaginaria de la calle La Punta y 2.40 metros hacia el noreste de la guarnición suroeste de la calle Mariano Arista.
- La pendiente del terreno influyó en el desplazamiento y caída del candidato, debido a que caminaba en un plano descendente.
- Por las características y ubicación del lago hemático se sabe que se formó por escurrimientos emanados de las lesiones originadas en cráneo.
- Conforme a la dirección y características del goteo hemático, similares a las producidas dinámicamente, y a la ubicación del lago hemático, se corrobora que los movimientos poslesivos de la víctima, luego del contacto con Héctor Javier Hernández Thomassiny, siguieron una dirección que va de noreste a suroeste.
- Sobre la ubicación de las dos manchas mayores del lago hemático se determinó que la situada al noroeste fue causada por la herida descrita como orificio de entrada de proyectil a nivel de temporal derecho, y la localizada al sureste corresponde a la producida por el líquido hemático emanado de la lesión ubicada en la región fronto-temporal izquierda.

4. Se estableció la orientación y posición final del licenciado Colosio, con el siguiente resultado:

- La posición final que presentó la víctima fue en decúbito ventral, con la cabeza al sur-sureste y los pies con una línea media entre ambos al noreste.
- El miembro superior izquierdo se encontró en flexión, con su mano izquierda por debajo de la región pélvica, en dirección al norte.
- El miembro superior derecho se encontró en flexión, por debajo del tórax en dirección al noreste.
- El miembro inferior izquierdo estaba extendido y su pie con su porción lateral interna sobre el piso en dirección al noreste.
- El miembro inferior derecho siguiendo el eje mayor del cuerpo y el dorso de su pie sobre el piso, en dirección al nor-noreste.
- Hay separación de 24.1° aproximadamente entre los miembros inferiores.

5. Se determinó el ángulo de incidencia entre los orificios de entrada y salida producidos por proyectil en el abdomen de la víctima y el ángulo de incidencia entre el surco de quemadura y el orificio de entrada de la herida producida por el proyectil en el abdomen, resultando que:

- El ángulo de incidencia promedio que existe entre el orificio de salida y el orificio de entrada de la herida en el abdomen es de 8.7° .
- La diferencia de altura entre el orificio de entrada y el de salida, al considerar un plano horizontal referente a la línea promedio es de 2.5 cm.

6. Se estableció la secuencia cronológica de los disparos que recibió el candidato y la distancia a que se efectuaron, con el siguiente resultado:

- El primer disparo fue el que produjo las lesiones a nivel de cráneo; el segundo produjo las lesiones a nivel del abdomen.

- El disparo a nivel del cráneo es de los llamados de contacto y el disparo a nivel de abdomen fue hecho a una distancia no mayor a 5 centímetros.

7. Se hizo un examen criminalístico de la playera que usó Héctor Javier Hernández Thomassiny el día de los hechos, del que se concluyó que:

- De acuerdo a las manchas de sangre observadas a nivel escapular derecho con características similares a las que se producen por apoyo en la playera de Hernández Thomassiny, se establece que la región temporal derecha del licenciado Colosio mantuvo contacto con tal región corporal.

- Las manchas hemáticas en la playera de Hernández Thomassiny, en su parte anterior derecha, fueron producidas por embarramiento del cabello de hemicráneo izquierdo del occiso, al continuar su desplazamiento.

8. Del examen criminalístico de la ropa que usó el candidato el día de los hechos, se obtuvo el siguiente resultado:

- Por el resultado positivo de la prueba de Walker practicada en la chamarra del occiso, se establece que fue un disparo a “quemarropa”, es decir que la boca del cañón del arma se encontraba a una distancia no mayor de 5 centímetros.

- Por la ubicación de las manchas de elementos nitrados en la manga y el orificio de entrada del proyectil disparado en la chamarra, se establece que un revolver estaba apoyado sobre dicha prenda, a nivel de la cara anterior del brazo en el tercio medio y el antebrazo en sus tres tercios.

- Por la ubicación del arma y su relación con el orificio de entrada en cara anterior de la camisa y la perforación en la cara anterior de la manga izquierda de la chamarra y

por los hallazgos de la prueba de Walker se fundamenta que la fuga de los gases de la combustión de la pólvora se presentó a nivel del cilindro y boca del cañón.

- De acuerdo a las manchas de los elementos nitrados en la chamarra, el miembro torácico izquierdo estaba en una posición de flexión. Lo anterior se corrobora con las características de orificio de entrada en la ropa y tatuaje por granos de pólvora en la lesión.

- Se observó en la chamarra una desgarradura en su parte interna derecha, que se corresponde con el ángulo de incidencia establecido para la lesión del disparo al abdomen, a partir del orificio de entrada.

- La mancha hemática discreta en la camisa y chamarra del lugar donde se encuentra la segunda herida producida por proyectil de arma de fuego se explica porque corresponde a una herida en sedal y sólo tocó piel y tejido celular subcutáneo, cuya vascularización es mínima.

- Se estima que el candidato perdió su verticalidad en un lapso de tiempo tan breve que evitó la emanación de una mayor cantidad de líquido hemático en la camisa, por lo cual no se presentaron corrimientos en alguna dirección.

- Las manchas hemáticas ubicadas en las partes superiores laterales y anteriores de la chamarra corresponden al apoyo y desplazamiento de la cabeza de la víctima.

- Las manchas en la parte anterior izquierda de la camisa del occiso fueron producidas por goteo dinámico, lo cual indica un movimiento de la cabeza de derecha a izquierda y posteriormente de izquierda a derecha.

- Las manchas en la camisa cuando el occiso está en decúbito dorsal se formaron por embebimiento (absorción), por el inmediato contacto con la lesión.

9. Se determinó la energía cinética producida a la salida de la boca del cañón, generada por un proyectil .38" especial, en un disparo hecho con el revólver Taurus matrícula 958400. Resultó que al disparar con el revólver Taurus calibre .38" especial,

matrícula 958400, de un cartucho marca WCC 91 calibre .38" especial, la energía cinética desarrollada en la boca del cañón es de 26.426030 joules.

10. Se estableció la posición del sol a las 17:12 horas de Tijuana, del 23 de marzo de 1994, tomando como referencia el lugar de los hechos y la orientación geográfica poslesiva del cuerpo del occiso. Se concluyó que:

- Los puntos geográficos de orientación en la fotografía del *San Diego Union Tribune* corresponden hacia arriba, el sur; el oeste (poniente) a la derecha; el norte, hacia abajo y el este (oriente) a la izquierda del observador.
- La desviación angular de la posición del sol con respecto al oeste geográfico en la fotografía corresponde a la posición final poslesiva de decúbito ventral del candidato, de 4° 33'32" norte, lo que a su vez permite establecer con precisión la posición geográfica del oeste (poniente).
- La orientación poslesiva del licenciado Colosio en el lugar de los hechos se determinó sólo para las líneas trazadas sobre sus miembros inferiores en la imagen del periódico *San Diego Union Tribune*, con respecto al eje sur-norte (arriba-abajo, respectivamente) obteniéndose los siguientes resultados:
 - * el ángulo formado entre el eje norte-sur y la línea de la pierna derecha es igual a 16.5°;
 - * el ángulo formado entre el eje norte-sur y la línea de la pierna izquierda es igual a 37.5°;
 - * el ángulo formado entre las líneas de la pierna izquierda (MI) y la pierna derecha (MD) es igual a 21°;
 - * la orientación media del hemicuerpo inferior de Luis Donaldo Colosio corresponde a un ángulo de 27° medido respecto al eje norte-sur.

Este dictamen corroboró la posición final del licenciado Colosio, con las piernas en su ángulo orientadas hacia el noreste y la cabeza en dirección sur-sureste; esto es, a la derecha de donde caminaba.

11. De acuerdo al análisis realizado por personal de esta Subprocuraduría, del material de video se estableció que el tiempo que transcurre entre el primero y el segundo disparos es de 2.24 segundos, utilizando una videocasetera Betacam SP, Sony, con base en el audio.

Colaboración de instituciones públicas y privadas en la investigación

a) Nacionales

Instituto de Astronomía UNAM.- Se requirió su asistencia para determinar la posición del sol a las 19 :12 horas, tiempo del centro, del 23 de marzo de 1994, en el lugar de los hechos en que fue victimado Luis Donald Colosio Murrieta, para precisar la orientación final poslesiva del candidato.

El 4 de julio de 1997 el Instituto rindió su dictamen. Señaló que a las 19:12 horas del 23 de marzo de 1994, el sol estaba con un Acimut de $265^{\circ} 19' 36''$ y a una altura de $9^{\circ} 41' 48''$ y que la pierna izquierda del candidato se encontraba extendida a un ángulo de $41^{\circ} 22'$, mientras que su pierna derecha a $58^{\circ} 39'$, ambos ángulos respecto a la dirección este-oeste.

Este dictamen corroboró el realizado por esta Subprocuraduría con una variación no significativa.

Filmoteca de la UNAM.- Para observar los fenómenos físico-químicos que suceden consecutivamente a un disparo de proyectil de arma de fuego, utilizando el revólver con matrícula 958400, utilizado por Mario Aburto, y cartuchos de la marca WCC del año 1991 y 1993, respectivamente, se solicitó a la Filmoteca de la UNAM la filmación del disparo, a dos velocidades de cámara: una que fotografiara 6000 tomas por segundo, y otra que captara 4000 fotos por segundo. Esta filmación ilustra los patrones de mancha observados en la chamarra del licenciado Colosio, producidos por un revólver.

Facultad de Medicina UNAM.- Esta Facultad facilitó fotografías de cortes anatómicos transversales a nivel abdomen, con especial interés en cortes de los niveles en que se encuentran las vértebras 9, 10 y 11 torácicas. Estas fotografías permitieron ilustrar adecuadamente el ángulo de incidencia del disparo a nivel abdominal.

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.- Se solicitó la explicación de las alteraciones neurofisiológicas consecutivas a un disparo de proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo. En respuesta, el Instituto señaló que las alteraciones neurológicas son: pérdida de la conciencia, parálisis flácida generalizada, apnea y anisocoria.

Además, refirió que en estos casos no hay movimientos reflejos en el cuerpo de origen neurológico y los movimientos de cabeza, hombros y tronco realizados por el candidato antes del disparo pudieron deberse a una reacción instintiva de defensa; los movimientos de brazo y mano derecha perceptibles en imagen después del disparo

podieron deberse a la combinación de factores cinéticos, tales como la transferencia de energía generada por el proyectil, la inercia, la pendiente descendente del terreno y los movimientos previos del candidato. Inmediatamente después del disparo se presentó un estado clínico de muerte cerebral.

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.- Mediante el convenio de colaboración interinstitucional celebrado por la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, se solicitó su colaboración para:

- Análisis mediante microscopía electrónica de barrido, para identificar los elementos de la tabla periódica que la ojiva encontrada en el lugar de los hechos pudiera contener, y así establecer su naturaleza y origen. Para tal estudio, se realizaron análisis por microscopía electrónica de barrido en muestras conocidas utilizándolas como referencia.
- Determinar mediante un proceso de animación en tercera dimensión, soportado por cálculos físico-matemáticos, cuáles fueron los movimientos efectuados por el candidato antes, durante y después de recibir los disparos, hasta que quedó en su posición final poslesiva.
- Determinar el tiempo que tardó en caer el cuerpo del candidato.
- Determinar el tiempo entre uno y otro disparo.

En respuesta, el ININ determinó que :

- El proyectil recuperado no presentó evidencia de tejidos óseos.
- El desplazamiento del cuerpo del candidato, después del contacto con Hernández Thomassiny, fue hacia la derecha, en dirección al suroeste.

- La posición que guardó el cuerpo, después del contacto y antes de alcanzar su posición final es en decúbito dorsal derecho.
- El tiempo entre un disparo y otro es de 2.17 segundos.
- El tiempo de caída del occiso es de entre 1.8 y 2.4 segundos

Secretaría de la Defensa Nacional.- Se solicitó a esta Secretaría su apoyo para la complementación de fichas técnicas y el análisis microcomparativo de elementos balísticos.

En respuesta, esa institución aportó una serie de especificaciones técnicas acerca de: proyectiles, casquillos, cartuchos WCC del año 1993 y arma de fuego tipo revólver.

Además, corroboró por medio de microcomparaciones que tanto uno de los casquillos extraídos del arma de fuego asegurada en el lugar del crimen como el proyectil recuperado del mismo fueron percutidos y disparados, respectivamente, con el arma que utilizó Mario Aburto en el atentado.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.- Se solicitó a la Procuraduría capitalina que asistiera, con su laboratorio de balística forense, en el estudio microcomparativo de elementos balísticos identificados como problema (casquillo y proyectil)

De los exámenes se obtuvo como resultado que el casquillo y el proyectil identificados como "problema", fueron percutidos y disparados, respectivamente, por el arma de fuego tipo revólver con matrícula 958400, utilizada por Mario Aburto.

Torres Consultores de Ingeniería, SA de CV.- Se solicitó el posicionamiento satelital de cinco vértices GPS en Lomas Taurinas, para determinar la latitud, longitud y elevación de la escena del crimen. La empresa rindió un informe en respuesta y ubicó el lugar de los hechos de la siguiente manera:

Latitud: 32°32'1.30171"

Longitud: 116°58'41.45885"

Elevación: 66.521

Estos datos permitieron tener una referencia exacta de la posición geográfica y condiciones topográficas de Lomas Taurinas.

b) Internacionales

Para fortalecer la investigación del caso en sus aspectos científicos y técnicos, la Subprocuraduría Especial solicitó la colaboración de diversas instituciones extranjeras. Acudimos a la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de Estados Unidos de América, al Instituto de Patología de las Fuerzas Armadas del Gobierno de Estados Unidos de América, a la Agencia Nacional de la Policía del Gobierno del Japón y a la compañía "Taurus International Firearms" de la República del Brasil. La colaboración de estas instituciones coadyuvó en los avances que ahora informamos.

Oficina Federal de Investigaciones.- Los análisis y estudios realizados por el experto del FBI en balística Carlos J. Rosati determinaron:

Del arma:

- Que está compuesta en su totalidad por piezas originales.
- Que tiene un funcionamiento normal.
- Que la presión necesaria para accionar el disparador (gatillo) es de entre cinco y media a seis y cuarto libras para el mecanismo de acción simple y de aproximadamente once libras y cuarto para el de doble acción.
- Que el tiempo mínimo que transcurre entre un disparo y otro depende de la habilidad y fuerza de quien accione el arma.
- Que la intensidad de sus detonaciones alcanza en promedio 127 decibeles.

Del proyectil (ojiva):

- El proyectil fue disparado por el arma de Mario Aburto Martínez.
- No presenta ninguna deformación significativa.

En comparecencia ante el Consulado de México en Washington, DC, Carlos J. Rosati señaló:

- Que no es posible determinar con certeza qué ocurre con un proyectil que penetra el cráneo y sale de éste. Puede ocurrir cualquier cosa. Por tanto, es posible que un proyectil como el analizado, después de penetrar el cráneo de una persona por disparo de contacto, caiga al piso. Sin embargo, la bala analizada no muestra las características de una bala que hubiera impactado un cráneo, es decir daños y distorsión en la bala y presencia de tejido óseo. Agregó que, en sus 18 años de experiencia, no recuerda ningún proyectil que hubiera atravesado el cráneo y luego cayera directamente. Normalmente, esos proyectiles se van hacia otra parte. Sin

embargo, no hay ninguna certeza con respecto a la forma en que reaccionan las municiones. Es posible que un proyectil como el analizado, disparado a corta distancia e hiriendo en sedal con orificios de entrada y salida en el abdomen de una persona, pueda quedar en el lugar de los hechos "a flor de tierra". Todo depende de la distancia viajada por el proyectil dentro del cuerpo, la cantidad de pólvora contenida en el cartucho, el tipo de arma, la cantidad de ropas que vestía la víctima y otros factores.

Es posible que el proyectil analizado pudiera haber ocasionado cualquiera de las trayectorias de herida, sin embargo, nunca ha visto un proyectil que pase a través de un cráneo, con tan poco daño como el de la bala analizada. Un proyectil atravesando tejido blando podría estar tan poco dañado como el proyectil analizado.

De los casquillos:

- Que fueron percutidos por el arma analizada, es decir el arma de Mario Aburto. El arma produce una característica singular al descargar un cartucho. Se puede describir como una media luna creciente irregular que se presenta en la base de los casquillos percutidos por el arma de Mario Aburto. Esa marca de media luna la presentaron los casquillos producto de disparos de prueba que se efectuaron con el arma en el laboratorio. Dichas marcas están presentes en los casquillos analizados.

De la chamarra de la víctima:

- Los análisis visuales, microscópicos y químicos de la chamarra permiten afirmar que el disparo ejecutado en la chamarra se produjo a una distancia de contacto o de casi

contacto. Los patrones de mancha detectados alrededor de los orificios, en las áreas del torso, y otro en el centro de la manga, así como las detectadas en el área ubicada en el puño de la manga izquierda, permiten afirmar que el disparo fue hecho con un revólver. Las tres áreas de residuos habrían sido depositadas por un disparo único de un revólver. La mancha del torso de la chamarra y la manga se originaron por la deflagración en el cañón al momento del disparo. La mancha del puño se originó por el cilindro del revólver. La ubicación más probable del brazo de la víctima sería una posición flexionada y levantada. En el momento del disparo la manga izquierda y la parte frontal de la chamarra estaban en contacto.

Se realizaron pruebas de disparo con el arma en cuestión. La distancia entre los patrones producidos por las áreas de la boca del cañón y del cilindro están a la misma distancia aproximada que los residuos depositados en la chamarra.

Los análisis de DNA practicados sobre la playera de Hernández Thomassiny confirman la presencia de sangre del candidato.

Los análisis y estudios realizados Barry King Russel, experto del FBI, permitieron obtener acercamientos en diversas imágenes y seguimiento en video de algunas personas.

Los análisis y estudios realizados por el experto del FBI en audio y video, Noe Harold, permitieron la purificación de imágenes de video y el acercamiento de diversas escenas y determinaron que el tiempo que transcurre entre los dos disparos es de 2.22 segundos.

Compañía "Taurus International Firearms".- Es la compañía que fabricó el revólver utilizado por Mario Aburto Martínez. Le solicitamos toda la información disponible sobre las características técnicas y especificaciones del revólver Taurus modelo 80 y 82. Esta información se tornaba importante para establecer si el arma utilizada por Mario Aburto era original.

En respuesta, se obtuvieron diversos catálogos de información y un libro referidos específicamente al arma Taurus. Todo esto nos permitió concluir que todas las partes del arma son originales y que el arma de Mario Aburto Martínez es modelo 80. Esto permitirá efectuar un seguro rastreo del arma en Estados Unidos y en México.

Conclusiones de la evidencia criminalística

Con las evidencias criminalísticas que recabó la Subprocuraduría se concluyó lo siguiente:

a) Instantes antes de ser lesionado en la cabeza, el licenciado Colosio inició una rotación de derecha a izquierda, como se observa en el video de la Policía Judicial Federal. Las manchas hemáticas contenidas en la camiseta que el día de los hechos vestía Héctor Javier Hernández Thomassiny indican que el lado derecho de la cabeza del candidato hace contacto por apoyo, de abajo hacia arriba, con la región escapular derecha (parte anterior del hombro) de Hernández Thomassiny, quien se mueve hacia atrás permitiendo que la cabeza del candidato se deslice por la parte delantera de la camiseta, lo que explica la presencia de las manchas hemáticas por embarramiento hacia abajo, en esa prenda de vestir.

b) De acuerdo con los cálculos realizados por esta Subprocuraduría y el Instituto de Astronomía de la UNAM, a partir de la posición solar del 23 de marzo de 1994 se establece que la ubicación final del licenciado Colosio fue en decúbito ventral, con la cabeza en dirección sur-sureste y los pies con la línea media entre ambos al noreste. De su posición final, observada en la fotografía del *San Diego Union Tribune*, se deriva que luego de producir manchas por embarramiento en la parte delantera de la camiseta de Hernández Thomassiny, el candidato es proyectado hacia la derecha de donde caminaba, lo cual es corroborado por la trayectoria del goteo dinámico observado en su camisa y sus pies, y por los cálculos físico-matemáticos del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), aplicando los principios de la mecánica de cuerpo continuo y la simulación, que establecen una proyección en esa dirección.

c) Los residuos por disparo de arma de fuego hallados en el puño izquierdo de la chamarra de la víctima son compatibles con los producidos por el cilindro de un revólver y los encontrados en la parte media de la manga y el torso de la chamarra corresponden a la boca de un cañón colocado a no más de 5 centímetros de la zona de impacto, según los dictámenes técnicos correspondientes. La posición posible para que se den estos patrones de mancha es con el brazo izquierdo de la víctima semiflexionado, con el brazo pegado al cuerpo y el antebrazo separado de la región abdominal, coincidiendo dichos patrones con los producidos por un revólver del tamaño y características del asegurado a Mario Aburto, según pruebas realizadas por esta Subprocuraduría.

d) La ojiva encontrada fue disparada por el arma brasileña Taurus calibre .38 especial, matrícula 958400, modelo 80, asegurada en el lugar de los hechos, según estudios realizados por el FBI y esta Subprocuraduría, en los laboratorios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de la Defensa Nacional. Dicha

ojiva, según el análisis de microscopía electrónica de barrido efectuado en el ININ, conserva residuos de tierra (silicatos) con componentes encontrados en el lugar del suceso.

e) Según los dictámenes existentes, transcurrieron de 2.1 a 2.2 segundos entre los dos disparos.

f) De los cálculos físico-matemáticos del ININ se desprende que el primer contacto que el cuerpo del licenciado Colosio tiene con el piso antes de su posición final es en decúbito lateral derecho. El tiempo calculado de caída desde que se efectúa el primer disparo al contacto con el piso, se encuentra en un rango mínimo de 1.8 segundos y máximo de 2.4. segundos.

g) El dictamen realizado por esta Subprocuraduría para determinar cómo se produjeron las lesiones no hechas por disparo que sufrió el licenciado Colosio, corrobora que la posición inicial de caída fue en decúbito lateral derecho y la posición final de decúbito ventral, pues las excoriaciones del dorso de la nariz no son compatibles con una caída directa sobre el piso.

h) El tiempo de caída y el tiempo transcurrido entre los disparos excluyen la posibilidad de que el segundo disparo hubiese sido hecho por las personas que estaban a la izquierda del candidato, toda vez que al producirse, el candidato estaba cerca del piso y la caída, como se dijo, fue a la derecha de donde caminaba. La posibilidad de que cualquiera de estas personas se hubiese acercado al candidato próximo a caer para realizar el disparo también se excluye por las manchas de pólvora observadas en el puño, manga y torso de la chamarra, que sólo son compatibles con un tirador situado en un plano superior, y a la derecha del dorso (espalda), y no frente

a su vientre. El ángulo de incidencia de la herida abdominal, calculado en ocho grados de arriba hacia abajo y de cuatro grados en promedio, de adelante hacia atrás, excluye también a las personas situadas a la izquierda del candidato, pues por su posición no es factible que se hubiese dado ese ángulo de incidencia, a menos que el candidato hubiese permanecido de pie entre 2.1 y 2.2 segundos luego del primer disparo, lo cual no fue así.

i) La observación criminalística de la chamarra que usó el candidato el día del mitin indica que el ángulo de incidencia de la lesión por el disparo en el abdomen se corresponde con el orificio de entrada del lado izquierdo de la prenda y con la desgarradura de la parte interior derecha, donde quedó alojado el proyectil, pues de haber seguido su trayecto habría orificio de salida. Por ello, la ojiva hallada es la que lesionó el abdomen.

j) El cálculo físico-matemático realizado por el ININ establece que el candidato cae en decúbito lateral derecho, ofreciendo su costado izquierdo a Mario Aburto Martínez.

k) Por la mecánica del proceso de caída del licenciado Colosio y por su orientación y posición final, el tiempo de caída, el ángulo de incidencia del disparo al abdomen, el tiempo entre disparos, las manchas por disparo de arma de fuego presentes en el puño, manga y torso de la chamarra y la posición de Mario Aburto, se concluyó que éste hizo el segundo disparo cuando la víctima estaba en posición de decúbito lateral derecho, muy próximo a hacer contacto con el piso, y que para ello el agresor bajó el brazo con su torso en semiflexión.

Ruta del arma y de la ojiva encontrada

Para despejar las dudas de lo que se denominó la ojiva “sembrada” en el lugar de los hechos, esta Subprocuraduría realizó un análisis minucioso de las declaraciones acerca de la ruta que siguió el arma asegurada en Lomas Taurinas y las circunstancias en que fue encontrada la ojiva. Fue necesario ampliar declaraciones, recabar nuevos atestados y celebrar dos careos.

De las investigaciones realizadas por esta Subprocuraduría se desprendió que el mismo 23 de marzo de 1994 apareció en el lugar de los hechos un proyectil cuya existencia fue reportada telefónicamente por Aarón Juárez Jiménez al entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal, Raúl Loza Parra, hecho que acontece entre las 17:12 y las 17:20 horas, como se desprende de sus propias declaraciones y de las de otros testigos como Ignacio Monge, Eliseo Villa, Juan Sánchez, Sofía Colin, Rafael López Merino y Eugenia Luján, quienes coincidieron en señalar que habían observado en el lugar de los hechos una ojiva o bala, la cual fue reportada y custodiada por Aarón Juárez y otros testigos. Además, los policías judiciales del estado Cristóbal Melgoza y Manuel Carrasco declararon haber presenciado el momento en que la ojiva fue levantada por Rigoberto Flores y Alejandro García Hinojosa, lo cual sucedió a las 18:30 horas, aproximadamente.

Dada la distancia existente entre Lomas Taurinas y el Hospital General, que es de aproximadamente 5.150 kilómetros, y los tiempos transcurridos entre el momento en que Rafael López Merino recoge del suelo el arma momentos después del atentado, se la entrega a Roberto Merín Sandoval, quien ayudó a introducir el cuerpo del licenciado Colosio en la camioneta blazer y participó en el traslado a la ambulancia, en la que se arribó al Hospital General de Tijuana, todo lo cual transcurre en

aproximadamente 7 minutos -tiempo que se corrobora con la constancia de ingreso del candidato al citado nosocomio-, es materialmente imposible que con el revólver asegurado se produjera un disparo diverso a los efectuados por Mario Aburto Martínez y se recuperara la ojiva producto de esa detonación para “sembrarla” en el lugar de los hechos, toda vez que antes de que Roberto Merín Sandoval, Martín Salinas Reyes, Miguel Angel Zimbrón y Domiro García Reyes llegaran al hospital, la ojiva ya había sido observada en el lugar de los hechos, estaba siendo custodiada y había sido reportada a la Policía Judicial Federal.

Sustentar la verdad con pruebas

Las conclusiones a que ha arribado esta Subprocuraduría se apoyan en evidencia técnica y científica, acorde con el compromiso de sustentar la verdad con pruebas. A ello ha contribuido el esfuerzo conjunto de once instituciones, entre las que se cuenta la propia. Las evidencias debidamente adminiculadas hablan por sí solas y son producto de la acuciosidad que exigía un problema tan complejo, no abordado antes con tanta profundidad, pues se suponía resuelto con otros medios de prueba.

Empero, no puede soslayarse que de haberse realizado un adecuado trabajo pericial en el pasado, se hubiera impedido sucumbir ante la veleidad de los testimonios que ubicaron un segundo tirador inexistente.

Búsqueda de instigadores cómplices o encubridores

Es importante destacar que el que se haya concluido en esta línea de investigación que en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio intervino un solo autor material, no implica que éste haya actuado de manera aislada. La investigación sobre la probable existencia de instigadores, cómplices o encubridores de este homicidio continúa y, superada esta etapa, será posible destinar mayores recursos humanos y materiales para profundizar en ésta, que es la vertiente más importante de la indagatoria.

La conclusión en la línea de investigación que se expuso es que una sola persona, Mario Aburto Martínez, realizó los dos disparos que lesionaron al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, lo cual no excluye la posibilidad de la existencia de cómplices o de autor o autores intelectuales, líneas que esta Subprocuraduría tiene en desarrollo.

Han transcurrido más de tres años desde el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, sin que la exigencia legítima de la sociedad y la justicia se haya resuelto. La impunidad es una flagrante violación a los derechos fundamentales que genera desconfianza en las instituciones. Por ello se trabaja con dedicación y entereza para determinar con claridad la verdad de los hechos. Con plena conciencia de la responsabilidad histórica que entraña la investigación, las actividades se realizan con intensidad pero no precipitadamente. La sociedad mexicana puede estar segura, sin embargo, que no se busca dar carpetazo a este crimen, ni se pretende, de ninguna manera, que con el transcurso del tiempo sea olvidado.

* * * * *